

ACTA DE SESIÓN N° 29 CONSEJO DE USUARIOS DE LA RED VIAL DE ALCANCE NACIONAL

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del día 6 de diciembre de 2018, en la sala de reuniones del local institucional del OSITRAN; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se dio inicio a la Sesión N° 29 del Consejo de Usuarios de la Red Vial (CURV) de alcance nacional.

En representación del OSITRAN, asistieron:

- Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo.
- Rosalía Grau Vásquez de Velásquez, Asesora de Presidencia.
- Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente (e) de la Gerencia de la Atención al Usuario (GAU).
- José Benjamín Solís Valencia, Especialista en Atención al Usuario Intermedio.
- John Albert Vega Vásquez, Jefe de Contratos de la Red Vial.

Por parte del Consejo de Usuarios de la Red Vial (CURV) de alcance nacional, asistieron:

- Luis Alberto Marcos Bernal (Coordinador Titular), representante de la Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú – UNT Perú.
- Roberto Emilio De La Tore Aguayo, representante del Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional de Mercancías – CONUDFI.
- Eleodoro Lastra Gomero, representante alterno de la Asociación Automotriz del Peru – AAP.
- Carlos Scarneo Sotomayor, representante de la Asociación Peruana de Facilitación de Comercio Exterior – APEFEX.
- Ruben Coronado, representante alterno de la Sociedad Nacional de Industrias – SNI.
- Manuel Ramírez, representante alterno de la Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo – APAVIT.

La sesión se inició con las palabras de bienvenida de la Dra. Verónica Zambrano a los miembros del CURV.

I. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Los miembros del CURV presentes en la Sesión N° 28 del 17 de agosto de 2018, procedieron a suscribir el Acta respectiva manifestando su conformidad.

II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Contando con el quórum reglamentario previsto en el artículo 35º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, se dio inicio a la sesión N° 29 del Consejo de Usuarios de la Red Vial (CURV) de alcance nacional.

III. ORDEN DEL DÍA

3.1. Informe sobre la acción de supervisión-verificación del cumplimiento de la obligación de tarifa a través del Sistema de Cobro de Telepeaje – Sistema de Peaje Electrónico – TelePass a los usuarios de la Concesión de la Red Vial 6.

Para la presentación del primer tema de Agenda, la Dra. Verónica Zambrano, Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN, cedió la palabra al señor John Albert Vega Vásquez, Jefe de Contratos de la Red Vial.

Sobre el particular, el señor Vega informó que el análisis materia de exposición es producto de la acción de supervisión efectuada por el OSITRAN en atención al reclamo presentado por la deducción de S/4.80 por costos de comisión por el uso del EasyWay a la recarga de S/. 85.20 efectuada por el usuario Marco Antonio Augusto Delgado, que fuera trasladado por un miembro del Consejo de Usuarios de la Red Vial para conocimiento del Regulador.

Al respecto, señaló que la Concesionaria COVIPERU S.A. manifestó que la citada comisión tenía como finalidad cubrir los costos de los servicios prestados a los usuarios a través de EasyWay referidos a: i) la gestión electrónica de cuenta saldo, ii) consulta de saldos y movimientos de Telepass vía telefónica, iii) recarga de Telepass desde la página web, iv) canales de pagos en instituciones bancarias, v) servicios de soporte en línea por medio del Call Center; así como los generados por la venta del dispositivo TAG necesario para el funcionamiento del sistema.

En virtud de lo anterior, informó que la Jefatura de Contratos de la Red Vial del OSITRAN, inició una acción de supervisión a la tarifa aplicada a la citada concesión, pues determinó que además del presunto cobro indebido de la comisión de recarga, tampoco correspondía el pago efectuado por el Usuario por concepto de TAG, toda vez que dicho elemento forma parte indisoluble del sistema de cobro de peaje electrónico.

Para tal efecto, señaló que de conformidad con lo dispuesto por el Contrato de Concesión, se faculta al Concesionario la posibilidad de realizar el cambio tecnológico para el cobro de la tarifa; sin embargo, no se autoriza a realizar cobros adicionales por tal cambio, ni por algún elemento del sistema; por lo que el costo del TAG y las recargas no deben ser trasladados al usuario. Asimismo, añadió que corresponde al Concesionario responder por los actos de terceros que puedan intervenir en las operaciones destinadas a la prestación de servicios al usuario en los peajes concesionados.

En virtud de lo resuelto por el Regulador, indicó que la Entidad Prestadora emitió un Comunicado informando que por decisión y orden expresa del OSITRAN se suspende el cobro del servicio EasyWay y los conceptos “compra de TAG” y “comisión de recarga”.

No obstante lo señalado, la Jefatura de Contratos de la Red Vial verificó que el Concesionario continuó realizando el cobro de la referida comisión, por lo que se viene recabando información adicional para la detección de hallazgos y, de ser el caso, se recomienda el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador.

Concluida la exposición, el señor Luis Marcos Bernal, representante de la Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú – UNT Perú, intervino sugiriendo que resulta necesario contar con un sistema único de peaje. De otro lado, solicitó la presentación de un reporte del estado del Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra COVIPERU S.A. por el cobro de Telepeaje vía EasyWay para la siguiente sesión.

3.2. Monitoreo de la correcta aplicación de la regla de cobro de tarifas por uso de la infraestructura vial de uso público.

Para la presentación del siguiente punto de Agenda, la Dra. Angela Arrescurrenaga, Gerente (e) de Atención al Usuario, presentó al señor José Solís, Especialista en Atención al Usuario Intermedio, quien expuso el detalle del Monitoreo de la correcta aplicación de la regla de cobro de las tarifas por el uso de la infraestructura vial de uso público.

Sobre el particular, el señor Solís informó que el tema de agenda surgió a partir del pedido efectuado por los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa al OSITRAN, quienes solicitaron la evaluación del cobro de peajes a cargo de la Concesionaria COVISUR S.A.

A raíz de la solicitud presentada y utilizando la base metodológica de los reclamos alcanzados por las entidades prestadoras al respecto, se identificó una presunta práctica inadecuada de la aplicación de la regla de cobro.

En ese sentido, informó que el OSITRAN solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, ente rector en materia registral, la identificación y características de los vehículos afectados para su análisis posterior.

A la vez, manifestó que se evaluaron los contratos de concesión de las Entidades Prestadoras COVINCA y COVISUR, concesionarias responsables de la operación y funcionamiento de las infraestructuras de la red vial, advirtiéndose definiciones similares respecto a la descripción de vehículos ligeros y pesados:

- Cláusula 9.4 del Contrato de COVISUR: *“(…) El CONCESIONARIO deberá cobrar el Peaje vigente para vehículos ligeros al cual se le deberá agregar el IGV, y cualquier otro tributo que puedan generarse. El resultado se redondeará a los cinco (5) céntimos de Nuevo Sol hacia abajo. Para vehículos pesados, se deberá cobrar el Peaje vigente por eje, al cual se le multiplicará por el número de ejes cobrables y al resultado se le agregará el IGV y otros tributos que puedan generarse”*
- Cláusula 9.6 del Contrato de COVINCA: *“9.6. El régimen tarifario es el conjunto de reglas contenidas en el Contrato, que regula la Tarifa que estará obligado a cobrar el CONCESIONARIO durante la Explotación de la Concesión, conforme lo siguiente: a) El Concesionario aplicará las siguientes reglas: I) Los vehículos ligeros pagarán una tarifa equivalente a un eje. ii) Los vehículos pesados pagarán una Tarifa por cada eje.”*

Bajo ese contexto, señaló que se identificaron trece (13) posibles casos o reclamos presentados ante las Entidades Prestadoras en las que se advirtieron estados de resolución diversos frente a reclamos similares vinculados a la aplicación de tarifas.

Con la información recabada y luego del análisis correspondiente, concluyó señalando que en el 81% (09) del total de casos identificados se advirtió una aplicación inadecuada de la regla de cobro por uso de infraestructura vial, toda vez que el cobro efectuado debió ser realizado por vehículo ligero, mientras que, según el contenido de cada reclamo, los cobros efectivamente realizados por las Entidades Prestadoras correspondían a vehículos pesados; e informó que se trasladaron las conclusiones del análisis al área competente para el desarrollo las acciones de fiscalización que correspondan.

Cuadro N° 1
Resultados de la determinación vehicular por placa

| Empresa Prestadora | Sentido de resolución | Placa Identificada | Categoría | Peso Bruto | N° de Asientos | Cobro aplicable según Contrato /1 |
|---|-----------------------|--------------------|-----------|------------|----------------|-----------------------------------|
| Concesionaria IIRSA Norte S.A. | Infundado | VOQ959 | M2C3 | 5 tn | 21 | Liviano |
| Concesionaria IIRSA Norte S.A. | Infundado | D4W960 | M2C3 | 3.75 tn | 16 | Liviano |
| Concesionaria Vial del Perú S.A. | Infundado | V9W958 | M2C3 | 3.75 tn | 16 | Liviano |
| Concesionaria Vial del Perú S.A. | Infundado | C5K966 | M2C3 | 3.88 tn | 16 | Liviano |
| Concesionaria Vial del Perú S.A. | Infundado | EX822 | --- | --- | --- | --- |
| Concesionaria Vial del Sol S.A. | Inadmisible | M4L701 | N1/2 | 3.52 tn | 3 | Liviano |
| Concesionaria Vial del Sol S.A. | INADMISIBLE | F7K844 | N1/2 | 3.53 tn | 6 | Liviano |
| Concesionaria Vial del Sol S.A. | INADMISIBLE | T2L868 | N2 | 4.53 tn | 6 | Pesado |
| Concesionaria Vial del Sol S.A. | INADMISIBLE | T3I868 | N1 | 3.49 tn | 3 | Liviano |
| Concesionaria Vial del Sol S.A. | Inadmisible | P2J749 | N1 | 3.5 tn | 3 | Liviano |
| Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C | Infundado | PIK960 | - | 3.49 tn | 3 | Liviano |
| Sociedad Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A. | Infundado | C1O878 | N2 | 4.354 tn | 6 | Pesado |
| Sociedad Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A. | Infundado | EEH373 | --- | --- | --- | --- |

Elaboración propia

/1. Corresponde a las Reglas de Cobro establecidos en cada Contrato de Concesión

/2. Aunque en estos casos el peso bruto vehicular es > a 3.5 ton, se han respetado las categorizaciones remitidas por SUNARP en el Oficio N°152-2018-SUNARP-SOR/DTR

Concluida la exposición, los miembros del Consejo de Usuarios de la Red Vial de alcance nacional, manifestaron su preocupación por la inobservancia de las normas aplicables por parte de las Entidades Prestadoras al momento de efectuar el cobro de peaje a los vehículos sin considerar para su identificación la tarjeta de propiedad respectiva.

Finalmente, reconocieron el trabajo realizado por el OSITRAN en favor de los usuarios a través del análisis expuesto.

3.3. Alcance sobre la ejecución de medidas de seguridad vial adoptadas por las entidades concesionarias de la infraestructura de la red vial – Plan Verano.

Continuando con la exposición de los temas de Agenda de la sesión, el señor José Solís, expuso el alcance sobre la ejecución de medidas de seguridad vial adoptadas por las entidades concesionarias de la infraestructura de la red vial – Plan Verano.

En ese sentido, indicó que el tema a exponer surgió de la evaluación de los resultados de la aplicación del Plan Verano implementado por la empresa prestadora COVISUR S.A. en el Tramo Sur de la Carretera IIRSA Sur.

Bajo ese contexto, indicó que la Entidad Prestadora propuso al OSITRAN la implementación del Plan Verano del mes de Enero a Marzo de 2018, a través de la intervención en la gestión del tránsito entre el punto Cero (Km 0) de la Concesión al Kilómetro 36 (km 36), consistente en el cierre de vía para la priorización del tránsito en un solo sentido desde las 17:15 horas a las 20:45 horas.

Asimismo, añadió que los resultados de la ejecución de este tipo de acciones derivó en la reducción significativa de accidentes respecto a los obtenidos en el año 2017, mostrando para tal efecto, los resultados del número de siniestros, personas fallecidas, heridos e ilesos como consecuencia de siniestros de tránsito.

En virtud de lo anterior, concluyó que resulta conveniente evaluar la posibilidad de implementar el Plan Verano en el Tramo Matarani – Empalme Panamericana, cuyo tránsito también se ve incrementado por temporada y cuya accidentabilidad se ha elevado durante el periodo 2017-2018 (efecto sustitución); así como en otras infraestructuras de la red vial concesionadas a nivel nacional.

Concluida la intervención, la Dra. Arrescurrenaga, Gerente (e) de Atención al Usuario del OSITRAN, intervino señalando que el tema de exposición tuvo como finalidad brindar los alcances de las buenas prácticas desarrolladas por COVISUR S.A. a los miembros del Consejo de Usuarios, a fin de hacer suya las recomendaciones al Concedente para la implementación del Plan de Ordenamiento del Tránsito – Verano por parte de las Entidades Prestadoras responsables de la operación de las infraestructuras de la red vial bajo competencia del OSITRAN.

Al respecto, los miembros del Consejo de Usuarios de la Red Vial de alcance nacional, manifestaron estar de acuerdo con la iniciativa propuesta por la Secretaría Técnica y solicitan trasladar la recomendación citada al Concedente, para su difusión y práctica por otras Entidades Prestadoras.

IV. ACUERDOS:

Durante el desarrollo de la presente sesión, los miembros del CURV acordaron:

1. Trasladar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la iniciativa presentada por la Gerencia de Atención al Usuario respecto a las buenas prácticas implementadas por COVISUR S.A. en materia de gestión de tránsito.

V. PEDIDOS:

Durante el desarrollo de la presente sesión, los miembros del CURV formularon los siguientes pedidos:

1. Presentar información sobre los aumentos en los peajes ordinarios o extraordinarios, programados para los meses de Enero y Febrero del 2019, en las vías concesionadas.
2. Reporte del estado del Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra COVIPERU S.A. por el sistema de cobro de telepeaje – sistema de peaje electrónico – Telepass.
3. Presentación de los índices de niveles de servicio por cada entidad prestadora para la siguiente sesión del Consejo de Usuarios de la Red Vial.

Siendo las 16:30 horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión N° 29 del Consejo de Usuarios de la Red Vial de alcance nacional y en señal de conformidad se suscribe la presente acta.

Luis Alberto Marcos Bernal
UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS
DUEÑOS DE CAMIONES DEL PERÚ – UNT
PERÚ

Carlos Scarneo Sotomayor
ASOCIACIÓN PERUANA DE FACILITACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR – APEFEX

Ruben Coronado
SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS – SNI

Eleodoro Lastra Gomero
Asociación Automotriz del Peru – AAP

Manuel Ramírez
ASOCIACIÓN PERUANA DE AGENCIAS DE
VIAJES Y TURISMO – APAVIT

Roberto Emilio De La Tore Aguayo Consejo
Nacional de Usuarios del Sistema de
Distribucion Física Internacional de
Mercancías – CONUDFI